

Congreso de la Ciudad de México, a 14 de Mayo de 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON LOS VECINOS SE REHABILITE EL VIVERO “LA HORMIGA” UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL ROSARIO, DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, trabaja en una agenda enfocada a cinco rubros prioritarios para la protección del entorno ambiental y para promover un desarrollo sustentable del medio ambiente, con metas y acciones claras para el aprovechamiento integral y eficiente del capital natural y una nueva gobernanza ambiental que nos permita invertir, mantener y hacer una buena gestión de nuestros recursos naturales.¹

Los viveros funcionan en aquellos terrenos donde se trasplantan desde la almáciga los árboles pequeños, para trasponerlos, después de recriados, a su lugar definitivo.²

¹ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>

² <https://dle.rae.es/vivero>





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

Dentro de las diferentes alcaldías de la Ciudad de México se encuentran diversos viveros, entre ellos Madreselva y Cuemanco en Xochimilco o Viveros de Coyoacán.³

Existen viveros temporales, los cuales “se encuentran en áreas de difícil acceso, pero están muy cercanos a las zonas donde se realizará la plantación; su producción predominante son las plantas forestales, trabajan por periodos de 2 a 4 años aproximadamente y de forma intermitente, ya que la producción debe coincidir con la temporada de lluvias. Sólo pueden implementarse en zonas de bosques templados y selvas húmedas”. De igual forma existen viveros permanentes los cuales constan de una “extensión de terreno dedicado a la obtención de plantas con diferentes fines (reforestación, frutales y ornato)”.⁴

Existen distintos tipos de viveros:

- **Viveros Agrícolas:** cuya función es la de producción de frutales.
- **Viveros Forestales:** los cuales se dedican a la producción de árboles para repoblación o jardinería.
- **Viveros Ornamentales:** que producen plantas para jardinería fundamentalmente.⁵

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Esta representación tuvo un acercamiento con los vecinos de la Colonia Parados del Rosario, en esta reunión se pudieron identificar diversas inquietudes y necesidades de los y las chintololas que ahí habitan.

Un aspecto que preocupa a los habitantes de Prados del Rosario es el deterioro de espacios aledaños a su colonia, tal es el caso del vivero "la hormiga" que se encuentra ubicado sobre la calle Hacienda El Rosario esquina con Calzada De las Armas, en Azcapotzalco.

Los vecinos manifiestan que el vivero “la hormiga” era un lugar que albergaba distintas especies herbarias y florales, sin embargo este espacio ha sido sumamente deteriorado ya que actualmente es utilizado como un tiradero clandestino de basura.

³ <https://mexicotravelchannel.com.mx/ecoturismo/20200819/mejores-viveros-ciudad-de-mexico/>

⁴

http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/157/htm/sec_7.htm#:~:text=El%20vivero%20es%20un%20conjunto,masivamente%20especies%20C3%BAtiles%20al%20hombre.

⁵ <https://www.novagric.com/es/venta-invernaderos-novedades/invernaderos-cultivos/invernaderos-viveros#:~:text=Viveros%20Agr%C3%ADcolas%3A%20cuya%20funci%C3%B3n%20es,producen%20plantas%20para%20jardiner%C3%ADa%20fundamentalmente.>



Los vecinos entregaron un documento con material fotográfico donde se aprecia una acumulación de residuos; así mismo exponen que al funcionar dicho espacio como un tiradero de basura, causa un foco de infección para los chintololos que habitan en la Colonia Prados del Rosario, debido a que hay una proliferación de fauna nociva como ratas, moscas y cucarachas, así como un olor fétido derivado de los residuos sólidos que se desechan en dicho lugar.

Ante esta situación los vecinos han buscado sin éxito diversos acercamientos con autoridades para que se les emita una autorización para que sean ellos mismos, quienes puedan rescatar este sitio. Dentro los colonos se tienen especialistas en la materia que pueden aportar sus conocimientos para determinar el tipo de especies que pueden ser albergadas en este vivero, así como elaborar un programa de intervención para rescatar y preservar este sitio.

Se cuenta con iniciativa por parte de los vecinos para la rehabilitación del vivero, quienes manifestaron total disposición para colaborar con las autoridades par que se mejore las condiciones del vivero “la hormiga”, realizar brigadas de limpieza en las inmediaciones, así como para lograr la preservación del área.

La rehabilitación de espacios como el vivero “la hormiga” es de suma importancia para su preservación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuenta con la facultad la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y las Alcaldías, para realizar convenios con vecinos para participar en el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie en áreas de su competencia.

Derivado de lo anterior expuesto, el presente punto de acuerdo tiene la finalidad de garantizar a los chintololos su derecho a habitar en un medio ambiente sano, que les permita un correcto desarrollo. Por lo que a través de esta proposición se requiere el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en colaboración con la Alcaldía Azcapotzalco a efecto que se emita un permiso correspondiente para que los vecinos de la Colonia Prados del Rosario puedan colaborar en la rehabilitación del vivero “la hormiga”.





*Fotografías proporcionadas por vecinos



CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO: De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

QUINTO. - De conformidad con el artículo 13 “Ciudad habitable” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece:

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 53 “Alcaldías” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece:

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. a 11. [...]

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a IX. [...]

X. Protección al medio ambiente;

SÉPTIMO. - De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual establece:

Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a IX. [...]

X. Protección al medio ambiente;

XI. a XVII. [...]

OCTAVO. - De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:

A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XLVI. [...]

XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural; y

XLVIII. [...]

NOVENO: De acuerdo con los artículo 12 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la cual establece:

La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los ejidatarios, vecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON LOS VECINOS SE REHABILITE EL VIVERO “LA HORMIGA” UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL ROSARIO, DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

3A90D7DE90BC412...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cuauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**

